



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS MALAGUEÑOS DE FAMILIAS REHABILITADOS Y MARGINADOS AMFREMAR, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO INTERVENCION INTEGRAL CON FAMILIAS Y PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONOMICA Y LA CRISIS SOCIO ECONOMICA, CAUSADA POR EL COVID 19, ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y ADMVO. Y REPARTO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº *** 0670 **

De otra parte, D. Fernando Gutiérrez Vallejo, representante de la entidad AMFREMAR, con C.I.F nº *** 1817 ** y domicilio a efectos de en

INTERVIENEN

Ambas partes y se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar la presente Adenda, a cuyo efecto


MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 12 de abril de 2021 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración, con objeto de establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación AMFREMAR para la ejecución del proyecto denominado “Intervención Integral con Familias y Personas afectadas por la Crisis Económica y la Crisis Socio Económica, causada por el Covid-19, Acompañamiento Social y Admvo. y Reparto de Productos de Primera Necesidad”, para la atención en la ciudad de Málaga de las familias en situación de vulnerabilidad, al objeto de garantizar la entrega de productos de alimentación básica a las mismas, su acompañamiento en el proceso de superación de las circunstancias de vulnerabilidad en la que se encuentran y la prestación de ayuda para el logro de su inclusión social.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de abril de 2021 la entidad ha solicitado la modificación del clausulado del Convenio respecto a la imputación de porcentajes establecidos en la página 3 apartado Tercero del 75% de la subvención con cargo al presupuesto 2021 y 25% de la subvención con cargo al futuro ejercicio 2022, a 90% de la subvención con cargo al presupuesto 2021 y el 10% con cargo al futuro ejercicio 2022, motivado porque al tratarse de un proyecto de gran envergadura, necesita de una planificación económica y metodología desde el inicio del plazo de vigencia del convenio.

Firmado por [] FERNANDO GUTIERREZ [] el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	17/05/2021 10:44:24
Observaciones	Página	1/6
Url De Verificación	[]	





TERCERO.- Que con fecha 15 de abril de 2021 desde el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda se comunicó a la Intervención General, en ejecución de lo acordado en el Convenio de Colaboración, la realización de los documentos AD de la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084 RC 220210005693 por un importe de 448.875€, y RC 220219000378 por un importe de 149.625, y se procediera al reconocimiento de la obligación y al pago del 75% anticipado por un importe de 448.875€.

CUARTO.- Que una vez comprobada la disponibilidad presupuestaria con cargo al presente ejercicio económico para poder atender la solicitud de la entidad AMFREMAR, de modificación del Convenio respecto al anticipo del importe subvencionado en un 90% respecto al 75% inicial, y a fin de cumplir el objetivo de atender a las familias que se encuentran en situación de necesidad, objetivo común también del Ayuntamiento.

En atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración al objeto de que sean incorporadas al mismo las modificaciones que a continuación se describen y articulen a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar la redacción del Acuerdo Tercero del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación AMFREMAR para la ejecución del proyecto denominado “*Intervención Integral con Familias y Personas afectadas por la Crisis Económica y la Crisis Socio Económica, causada por el Covid-19, Acompañamiento Social y Admvo. y Reparto de Productos de Primera Necesidad*”, quedando redactado como se indica a continuación:

“TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 630.000€.

El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 598.500,00€ (quinientos noventa y ocho mil quinientos euros) el cual se imputará de la siguiente forma:

- *el 90%, 538.650,00€ con cargo al presente ejercicio 2021: a la partida presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084*
- *el restante 10%, 59.850,00€ con cargo al futuro ejercicio 2022: a la partida presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084*

La Entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención

Firmado por FERNANDO GUTIERREZ
el día 17/05/2021 con un certificado emitido por A²
Representación

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	17/05/2021 10:44:24	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 90% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del art. 28.2 de la Ley 39/2015.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 10%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.


2.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Firmado por FERNANDO GUTIERREZ
el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC
Representación

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/05/2021 10:44:24
Observaciones	Página	3/6
Url De Verificación	<input type="text"/>	





Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- d) El pago del 10% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).
 - Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**
Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS
SOCIALES**
Nombre del proyecto:
Año:

Firmado por FERNANDO GUTIERREZ el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC Representación4

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	17/05/2021 10:44:24	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria seleccionada, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberá aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las

Firmado por FERNANDO GUTIERREZ el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	17/05/2021 10:44:24	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

El desglose de Gastos de Justificación será:

Concepto	Cantidad
Personal	150.000,00€,
Mantenimiento conservación	50.000,00€
Material Fungible	20.000€
Suministros	50.000€
Gastos de gestión	25.000€
Publicidad y propaganda	15.000€
Transporte	20.250€
Servicios subcontratados (Servicio integral de inclusión)	299.750,00€
	TOTAL GASTOS: 630.000,00€"

SEGUNDO.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 12 de abril de 2021.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por ambas partes, se firma la misma, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA

EL PRESIDENTE, REPRESENTANTE DE AMFREMAR

Fdo.: D. Francisco Javier Pomares Fuertes

Fdo.: D. Fernando Gutiérrez Vallejo

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente Adenda al Convenio de colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización de la Adenda citada, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

Firmado por CASARES CERVERA MARIA BEGOÑA - DNI []8903[] el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Firmado por [] FERNANDO GUTIERREZ [] el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Código Seguro De Verificación	[]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	17/05/2021 10:44:24	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	[]			